



DECRETO ALCALDICIO N° 048/

PICA,

24 ENE 2014

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 19.886; del 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios. El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, de fecha 09 de marzo del 2004, que reglamenta la ley antes mencionada.

2.- Decreto N° 250 de fecha 6 de Diciembre del 2012 por el cual asume el Alcalde de Pica don Miguel Núñez Herrera.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de realizar la contratación de los servicios profesionales de arquitectura para la elaboración de especificaciones técnicas, planimetría proyectos o en su defecto, las que requiera la Unidad Técnica (SECPLAC) de la I. municipalidad de Pica. Y en uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

1.-**APRUEBASE**, las siguientes bases administrativas técnicas y demás antecedentes de la licitación pública entre 100 y 1000 UTM, por los servicios que se indican:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ARQUITECTO PARA LA I.MUNICIPALIDAD DE PICA"**

**1. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA LICITACION**

La Municipalidad de Pica requiere la contratación de los servicios profesionales de arquitectura para la elaboración de especificaciones técnicas, planimetría proyectos o en su defecto, las que requiera la Unidad Técnica (SECPLAC) de la I. municipalidad de Pica.

Las presentes Bases Administrativas tienen por objeto regular la contratación de los servicios antes mencionados.

Para ello se invita a los profesionales del rubro inscritos en el "Portal Mercado Publico", a conocer las Bases y presentar sus ofertas a través del Portal habilitado para ello, cuya dirección es [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**2.- REGULACION.**

Las normas aplicables a las presentes bases administrativas serán la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575; Ley de Bases de Procedimientos Administrativos N° 19.880; Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios N° 19.886, Decreto Supremo N° 250 Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, aclaraciones, consultas, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, Código del Trabajo y Leyes, Dictámenes y Normas Laborales Aplicables, Dictámenes de la Contraloría General de la República, **Dictámenes de la Dirección de Compras Públicas.**

El orden de prelación que tendrá la normativa recién descrita, será la siguiente:

- a. **Contrato.**
- b. **Aclaraciones y Consultas**
- c. **Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas**
- d. **Decreto Supremo N ° 250 Reglamento de la Ley N ° 19.886**
- e. **Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios N ° 19.886.**
- f. **Ley de Bases de Procedimientos Administrativos N ° 19.880**
- g. **Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575.**
- h. **Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N ° 18.695.**
- i. **Normativa aplicable vigente**

### **3.- EL MANDANTE**

La presente propuesta es convocada por la Ilustre Municipalidad de Pica, quien actuará como mandante para los efectos del llamado, adjudicación, contratación, solicitud y recepción de los bienes contemplados en la presente propuesta.

La Unidad Técnica a cargo de la presente propuesta será la Secretaria Comunal de planificación y Coordinación SECPLAC, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato. El funcionario de Secplac responsable de este proceso licitatorio, será don Ricardo Porcel Rivera, correo: [ricardo.porcel@municipalidadpica.cl](mailto:ricardo.porcel@municipalidadpica.cl)

### **4.- LA PROPUESTA**

La Ilustre Municipalidad de Pica, llama a licitación pública para la celebración del contrato de servicios denominado: "**SERVICIOS PROFESIONALES DE ARQUITECTURA PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE PICA**", según las condiciones y características técnicas dispuestas en las presentes bases de licitación.

El valor ofertado se cotizará en pesos chilenos, y deberá considerar todos los costos asociados con entrega y la habilitación en la Comuna de Pica, los cuales son de cargo exclusivo del adjudicado.

Los plazos de días establecidos en estas Bases, corresponden a días corridos salvo que expresamente se establezca que el plazo es de días hábiles, en cuyo caso se entiende que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

La modalidad de la propuesta será a Valor Total Neto, suma alzada, sin reajuste ni intereses, en conformidad a las condiciones y características obligatorias solicitadas por el mandante.

Las ofertas que se presenten deberán tener una vigencia de al menos **120 días corridos** a contar de la fecha de apertura de la propuesta. Se entiende que por el sólo hecho de presentar una oferta, el proponente le otorga la vigencia antes mencionada.

### **5. LOS PROPONENTES.**

Podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas del rubro que estén inscritos como proveedores en el Sistema de Compras y Contratación Pública, no se encuentren inhabilitados jurídicamente para contratar con organismos del Estado, según la legislación chilena vigente y que cumplan con los requisitos establecidos que rigen este proceso licitatorio, y que en los últimos tres años no hayan sido sancionados en contratos de similares características por la Municipalidad u otras entidades fiscales, ni tengan juicios pendientes o terminados que tengan por causa la cobranza judicial de prestaciones laborales, según la legislación chilena vigente y que cumplan con los requisitos en los antecedentes de esta propuesta.

Las exigencias del punto anterior, se extenderán en el caso de las personas jurídicas a sus socios y a sus representantes legales.

Durante la etapa de evaluación, para determinar el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores de las presentes bases la Comisión Evaluadora podrá hacer uso de sus facultades. En caso de que se acredite que alguno de los proponentes no cumple las exigencias señaladas precedentes, será dejado fuera del proceso licitatorio.

La presente licitación tiene por propósito contratar los servicios profesionales de un arquitecto que reúna el siguiente perfil:

#### **Perfil Arquitecto:**

- Título de arquitecto otorgado por Universidad o institución de Estudios superiores (obligatorio)

#### **Es deseable experiencias en la o las siguientes áreas:**

Procesos de Participación ciudadana  
Trabajos en zonas rurales  
Proyectos Municipales  
Inspección técnica de obras

#### **Competencias Y Habilidades ; (Se evaluara en entrevista)**

- Competencia técnica para desarrollar las siguientes labores ;
- El estudio y desarrollo de proyectos de diseño de arquitectura:
- Desarrollo de perfiles de proyectos
- Planimetrías
- Especificaciones técnicas

- Elaboración de presupuestos
- Inspección de obras (ito)
- Experiencia en trabajo con la comunidad:
- Talleres participativos
- Apoyo técnico a la comunidad
- Manejo de programas para el desarrollo de las labores encomendadas:
- Manejo en Autocad
- Maquetas digitales (skechup, autocad u otro similar, que permita mostrar vistas en 3D de los diseños de proyectos)
- Manejo de Office
- Habilidades para trabajar en equipo y bajo presión, dando entrega completa a las labores encomendadas según metas propuestas.

Los servicios contratados se desarrollaran en la comuna de Pica de lunes a viernes en horario de funcionamiento de la municipalidad. El adjudicado, no tendrá la calidad de funcionario municipal, sin embargo, cuando sea comisionado fuera de la comuna para el cumplimiento de sus funciones, previa autorización administrativa, corresponderá que se le reintegren los valores por concepto de movilización, alojamiento y alimentación, contra presentación de las respectivas boletas, no pudiendo exceder éstas, del monto asignado por concepto de viáticos al sector municipal.

#### **6.- PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

El llamado a presentar propuestas y la recepción de las ofertas se hará exclusivamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), Sistema de Información creado por la Ley de Compras Públicas N°19.886.

Las Bases de licitación se publicarán en el referido portal una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que las apruebe.

El proponente deberá presentar los Anexos Administrativos, su Oferta Económica y Oferta Técnica, sólo a través del sistema web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de la Dirección de Compras y Contratación Pública, con sus anexos, en formato digital.

La Municipalidad podrá modificar, suplementar o complementar los requerimientos técnicos y plazos de la licitación y otras modalidades de la propuesta pública, fundadamente, a través de un decreto alcaldicio, hasta antes de la apertura de la propuesta, informando lo anterior a través del portal Mercado Público.

Sin perjuicio de lo anterior, y previo a la Apertura de las Ofertas, la Municipalidad se reserva el derecho de emitir para todos los participantes, las Aclaraciones a las Bases y modificaciones en las fechas que estimare necesarias, incluida modificación al plazo de adjudicación o las que hubieren surgido con motivo de las consultas efectuadas por los interesados durante el proceso de Licitación, toda modificación de los plazos, incluido el plazo de adjudicación requerirá de decreto Alcaldicio debidamente fundado.

Las consultas que los interesados deseen formular con relación a la materia de esta Propuesta, deberán ser realizadas a través de portal Mercado Público ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) en los plazos estipulados en la publicación y que se lleva a cabo en el ciclo determinado para el foro de consultas. Las respuestas se podrán a disposición del público en la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en los plazos estipulado en el plazo de consultas y desde entonces pasarán a formar parte de las Bases.

Desde la Publicación de las Modificaciones, Aclaraciones y Respuestas a las consultas, éstas se entenderán informadas a los participantes, por el sólo hecho de ser publicadas en la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), Adquisición ID N° **3885-9-LE14**, y desde entonces pasarán a formar parte integrante de las presentes Bases.

Por lo anterior, queda estrictamente prohibido todo contacto por parte del proponente con la Municipalidad mientras dure el proceso de evaluación de las ofertas, según lo dispuesto en el Artículo 39° del Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas. El no cumplimiento a este punto será causal de exclusión del proponente del presente proceso.

Las bases administrativas y las técnicas deberán considerarse como integrante del contrato a que de origen la adjudicación de la presente licitación

#### **7.- FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO.**

Los bienes solicitados en materia de la presente Propuesta serán financiados en su totalidad por la Ilustre Municipalidad de Pica con un monto disponible de **\$7.200.000.-** (Siete millones doscientos mil pesos) impuesto incluido.

El financiamiento considera el valor total por la entrega de los servicios requeridos, complementarios y adicionales ofertados por el proponente, incluyendo todos los gastos que demande el cabal cumplimiento del contrato sean estos directos e indirectos. Se deja expresa constancia que el contrato incluye Impuesto y no considera reajustes, ni intereses.

La presente propuesta **NO** considera anticipo.

**Plazo contratación: seis meses a contar de la fecha de adjudicación.**

## **8.- DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

8.1 Las ofertas (Técnica y Económica), documentos administrativos y anexos deberán ser presentadas a través del Portal según lo indicado en la ficha de licitación de la presente propuesta.

8.2 El orden de las ofertas está determinado por lo siguiente:

a) Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes Bases, e independiente de la cantidad de páginas que lo constituyan, debe estar en un solo archivo digital.

b) Por consolidado o unificado se entiende que cada documento o antecedente requerido debe estar en un solo archivo (es decir, un documento no podrá estar distribuido en distintos archivos).

c) Nombre y contenido de los archivos digitales: Al ingresar la documentación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se deberá especificar en el nombre del archivo el contenido de éste, a fin de poder identificar rápidamente a qué documentación corresponde a fin de agilizar el proceso de apertura de las ofertas.

El nombre que se asigne a cada archivo, debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Por ejemplo: "9.1.5.) Certificado de Antecedentes Comerciales".

8.3 Formato: El formato digital de los antecedentes deben ser de uso común (idealmente PDF o JPG).

8.4 La Oferta Económica deberá contener el **valor total neto**, a suma alzada por la totalidad de los servicios solicitados, y el **valor total bruto** en el Formulario de Oferta Económica, según las condiciones establecidas en las presentes bases de licitación.

8.5 La Oferta Técnica, contendrá la descripción detallada de los servicios ofertados, sistema de trabajo y metodología a proporcionar por parte del oferente, los cuales se estiman serán utilizados para la prestación del servicio de la licitación.

8.6 Los datos que contengan ambas Ofertas (Económica y Técnica) deberán coincidir, so pena de excluirse del proceso de licitación.

8.7 Todos los servicios conexos o adicionales no solicitados por la Municipalidad y ofertados por el proponente que resulte adjudicado, se entenderán parte integral de los servicios que por la presente propuesta se contraten, quedando el adjudicatario obligado a entregarlos en los términos por él ofertados.

## **9.-CONTENIDO DE LA OFERTA:**

9.1 La Oferta deberá contener:

### **DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y ANEXOS:**

1) **Formulario de Identificación del Proponente simple**, debidamente firmado por el Representante Legal, según formato tipo adjunto.(anexo 1)

2) **Declaración de Aceptación de Bases simple**, debidamente firmada, por el Representante Legal, según formato adjunto.(Anexo 2)

3) **Certificado de Antecedentes Comerciales**, emitido por la Cámara de Comercio y/o DICOM, con una antigüedad no superior a quince días previos a la fecha de Apertura.

4) **Si el oferente fuere persona jurídica:**

- **Certificado de Vigencia de la Sociedad** emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con fecha no superior a 30 días de antigüedad a la fecha de apertura.

- **Certificado de Antecedentes Personales** emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de dicho representante, con fecha no superior a 15 días de antigüedad a la fecha de la apertura.

5) **Copia simple del Rol Único Tributario del oferente (RUT) y de la Cédula de identidad** de su representante legal

6) **Si el oferente fuere persona natura ; el Certificado de Antecedentes Personales** emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha no superior a 15 días de antigüedad a la fecha de la apertura y **copia de la Cedula de Identidad**

7) **Copia autorizada ante Notario Público de Título profesional** (arquitecto)

8) **Currículum Vitae del Oferente**

9) En caso que el oferente cuente con **experiencia profesional** en las área requeridas, deberá acreditarla, para efectos de su posterior evaluación, con Certificados, contratos, órdenes de compra que acrediten dicha experiencia profesional

### **OFERTA TECNICA Y ECONOMICA:**

10) **Descripción Técnica de la Oferta**, siendo esta confeccionada por el oferente, donde entrega información relacionada con los servicios a implementar por parte del oferente. Si hubiera oferta complementaria adicional, que detalle consideraciones adicionales no contempladas en estas bases, deberán indicarse.

11) **Formulario Oferta Económica**, debidamente llenado y firmado por el proponente:

9.2 Los proponentes certificados en Chileproveedores, que cuenten con servicios por acreditación digital de documentos, los cuales serán comprobados en el momento de la apertura, sólo deberán subir electrónicamente aquellos requisitos establecidos en el punto 9.1 que no estén en el portal de Chileproveedores.

9.3 Todos los documentos, antecedentes comerciales y personales y demás datos subidos electrónicamente, se presumirán fidedignos y la Municipalidad de Pica se basará en el contenido de dichos antecedentes para el análisis de la Propuesta. Cualquier falsedad en los datos y documentos proporcionados, falsificación de firmas, timbres o simulación de documentos, etc., será de exclusiva

responsabilidad del proponente, sin perjuicio de las acciones legales a que diera lugar contra sus autores.

9.4 La Municipalidad de Pica, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, en tanto que las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio ni se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal.

#### **PRESENTACION DE DOCUMENTOS OMITIDOS:**

9.5 Asimismo, la Municipalidad de Pica podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido al momento de efectuar la oferta siempre que ello no afecte la igualdad de los oferentes y de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 40 del Reglamento de la Ley de Compras. El plazo para la presentación de los documentos omitidos será de 24 horas **contados desde que se le notifique a través del portal** al oferente que haya incurrido en la omisión, bajo apercibimiento de que su oferta será declarada inadmisibles si no cumple con dicho plazo.

#### **10.- APERTURA DE LA PROPUESTA**

10.1 Se entiende por "Apertura de la Propuesta" el acto en que el encargado de la Licitación procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del Portal, las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido y entregado oportunamente en el Municipio, la respectiva Garantía y además los antecedentes requeridos.

10.2 Las actas que se originen producto de esta apertura estarán a disposición de los interesados en el portal de Mercado Público, según el número de ID correspondiente a la licitación en cuestión.

10.3 La Municipalidad de Pica se reserva el derecho de rechazar todas o cada una de las ofertas, sin que ello otorgue derecho a los proponentes a indemnización alguna por los gastos incurridos en la presentación de la propuesta.

10.4 En tal sentido, la oferta se declarará inadmisibles, si de acuerdo al estudio de los antecedentes presentados se estimará que las propuestas no reúnen los requisitos exigidos en las bases; o desierta, cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten conveniente a los intereses de la Municipalidad.

#### **11.- LA COMISIÓN DE APERTURA Y DE EVALUACIÓN**

11.1 La **Comisión de Apertura y Evaluación** es un órgano colegiado al que le corresponde recibir las propuestas en el acto de Apertura y velar por que éstas cumplan con las Bases, y posteriormente, analizarlas en conjunto o separadamente, para determinar mediante un Informe, la decisión que recomiendan adoptar respecto de la propuesta. La Comisión de Apertura y Evaluación de Propuesta, será nombrada previamente por Decreto Alcaldicio, en su defecto, esta Comisión podrá estar integrada por:

- i. **Director de Secplac**, o funcionario(a) que éste designe para ello por decreto Alcaldicio.
- ii. **Jefe unidad control interno**, o funcionario(a) que éste designe para ello por decreto Alcaldicio.
- iii. **Administrador municipal**, o el funcionario(a) que designe para ello por decreto Alcaldicio.
- iv. **(Opcional)** Igualmente, podrá participar algún experto o profesional a honorario que se requiera su determinada ciencia, oficio u arte para pronunciarse sobre la admisibilidad de las ofertas

Reunida la Comisión de Apertura de Propuesta, sólo, "**constatará la existencia y el cumplimiento en cuanto a su forma y plazos de la documentación exigida en estas Bases**". Finalmente emitirá un acta de apertura de propuesta, mediante el cual se informará a la Comisión de Evaluación de Propuesta los antecedentes revisados y las determinaciones dispuestas por esta instancia.

La Municipalidad pone en conocimiento de los oferentes que, aunque se haya aceptado la documentación presentada en el acto de apertura, ésta queda sujeta a otras revisiones, pudiendo encontrar diferencias u omisiones que no fueron observadas en la mencionada apertura. Esta situación implica que el (los) oferentes puedan quedar fuera de base en la etapa de evaluación técnica.

**Las ofertas recibidas en la presente licitación, serán descalificadas de inmediato, y declaradas fuera de Bases, en los siguientes casos:**

- a) En caso de que la oferta no se ajuste al presupuesto de la licitación
- b) En caso de omitir la presentación de oferta económica
- c) En caso de omitirse requisitos de admisibilidad de la oferta
- d) Cualquier otra situación que a juicio de la mayoría de la comisión amerite dejar al oferente fuera de base.

La Comisión podrá admitir ofertas que evidencien errores menores meramente formales siempre que ello no afecte el principio de igualdad de los oferentes.

11.2 En cuanto a la **comisión de evaluación**, y sin perjuicio de las facultades entregadas al Secretario Municipal sólo para el acto de Apertura como ministro de fe, en el resto del proceso de análisis y selección de propuestas la Comisión de Evaluación estará compuesta por los demás miembros de la Comisión de Apertura, y ésta será presidida por el Director de Secplac, a fin de definir y gestionar cada una de las acciones que en conjunto adopte la Comisión, correspondiéndole por ende, el voto dirimente en ambas comisiones.

## 12.- EVALUACIÓN

12.1 Recepcionadas las ofertas a través del Portal de Compras Públicas, la Comisión deberá evaluar y estudiar los antecedentes de cada una de ellas, emitiendo una decisión fundada que propondrán en su respectivo Informe al Sr. Alcalde, para la emisión del respectivo Decreto Alcaldicio.

12.2 La Comisión, para efectos de la selección y evaluación de las propuestas, deberá basarse en los criterios que al respecto se han establecido en las presentes Bases. Sin perjuicio de ello, la Comisión queda facultada para realizar consultas a expertos en temas relacionados con la propuesta, solicitar informes técnicos ante dudas, inquietudes o aclaraciones que estimen convenientes para transparentar el proceso y dar recomendaciones más claras respecto a él o los proponentes a adjudicar.

12.3 Las condiciones y requisitos administrativos y/o técnicos de las presentes Bases se consideran condiciones mínimas, no obstante lo cual, será materia de la Oferta presentada por el proponente, la presentación y descripción de otro tipo de garantías, servicios y adicionales no mencionados en estas Bases y sus documentos relacionados, los que serán evaluados conforme a los criterios previamente señalados.

12.4 Una vez realizada la Apertura de las Ofertas, la Unidad Técnica podrá solicitar vía portal de Mercado Público, a cada uno de los Proponentes, en conjunto o individualmente, aclaraciones, documentación o certificados sobre cualquier aspecto de su Oferta. Estas aclaraciones deberán ser ingresadas por el oferente en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Pica, a más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes, contados desde la emisión del requerimiento a través del portal de Mercado Público.

12.5 Los criterios de evaluación de la presente Propuesta, los cuales serán utilizados por la Comisión de Evaluación, serán los establecidos en los cuadros siguientes:

Criterios de Evaluación	%	Método de Evaluación y Subcriterios																								
Precio	35	Precio mínimo ofertado x 100 /Precio Oferta de cada oferente X 0.35																								
Experiencia	30	El profesional deberá acreditar con certificados u otros de la misma naturaleza (30%)																								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>PROFESIONAL ARQUITECTO</th> <th>PUNTAJE MAXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Experiencia procesos de participación ciudadana.</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Experiencia en trabajos en zonas rurales</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Experiencia en elaboración de proyectos FNDR u otros.</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Experiencia Proyecto áreas municipales</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Experiencia en asistencia inspección técnicas de obras</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Profesional que no cumple con ninguna de las anteriores.</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Total</td> <td>100 pts.</td> </tr> </tbody> </table>	N°	PROFESIONAL ARQUITECTO	PUNTAJE MAXIMO	1	Experiencia procesos de participación ciudadana.	20	2	Experiencia en trabajos en zonas rurales	20	3	Experiencia en elaboración de proyectos FNDR u otros.	20	4	Experiencia Proyecto áreas municipales	20	5	Experiencia en asistencia inspección técnicas de obras	20	6	Profesional que no cumple con ninguna de las anteriores.	0		Total	100 pts.
		N°	PROFESIONAL ARQUITECTO	PUNTAJE MAXIMO																						
		1	Experiencia procesos de participación ciudadana.	20																						
		2	Experiencia en trabajos en zonas rurales	20																						
		3	Experiencia en elaboración de proyectos FNDR u otros.	20																						
		4	Experiencia Proyecto áreas municipales	20																						
		5	Experiencia en asistencia inspección técnicas de obras	20																						
6	Profesional que no cumple con ninguna de las anteriores.	0																								
	Total	100 pts.																								
Competencias técnicas y Habilidades	30	<b>Entrevista Personal (30%):</b> El oferente deberá asistir a una entrevista personal para el día señalado en el itinerario de la presente ficha de licitación. La comisión de apertura y evaluadora será quien realice la entrevista más un experto en el área. El enfoque de la entrevista estará orientado a medir manejo de herramientas técnicas, trabajo en equipo y habilidades en trabajo con la comunidad según lo indica en punto 5 de las bases.																								
		Oferente demuestra competencias y habilidades destacable en todas las áreas consultadas: <b>40 puntos</b>																								
		Oferente demuestra competencia y habilidades destacable en algunas áreas consultadas: <b>30 puntos</b>																								
		Oferentes demuestra competencia y habilidades suficiente en todas las áreas consultadas: <b>20 puntos</b>																								
		Oferente demuestra competencias y habilidades suficientes en algunas áreas entrevistada: <b>10 puntos</b>																								
		Oferente demuestra competencia y habilidades deficientes: <b>0 puntos</b>																								

Cumplimiento de Requisitos Formales	5	El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de la misma y acompañando todos los antecedentes requeridos obtendrá 100 puntos. El oferente que haya incumplido alguno de los requisitos formales o haya omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad, en virtud del artículo 40, inciso 2º, del reglamento de la ley N° 19.886, obtendrá 0 pts. en este sub-criterio.
-------------------------------------	---	---

Puntaje Mínimo: 60%

12.6 Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas, se adjudicará de la siguiente forma:

- 1º por Mayor puntaje en el ítem "Habilidades y competencias".
- 2º por Mayor puntaje en el ítem "Precio"

### **13.- ADJUDICACIÓN**

13.1 La Municipalidad de Pica se reserva el derecho de adjudicar la propuesta, de acuerdo a lo que más convenga a sus intereses.

#### **Readjudicación**

13.2 En el evento de que el adjudicatario, se desista de su oferta, no suscriba el contrato en el plazo establecido en las bases o no presente- dentro de plazo- la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando proceda; la Municipalidad podrá readjudicar al segundo, tercer y sucesivos mejores oferentes.

13.3 La Municipalidad comunicará, a través del portal de Mercado Público, el resultado de la propuesta, comenzando a regir la adjudicación y el apercibimiento para la firma del correspondiente contrato.

### **14. EL CONTRATO:**

14.1 Previo a la contratación la municipalidad verificara que el adjudicatario no se encuentra afecto a alguna inhabilidad legal para contratar con el municipio. El contrato deberá ser suscrito por el adjudicatario, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la fecha de la adjudicación en el portal de Mercado Público. En caso que, durante la ejecución del contrato se produzcan hechos que, previa calificación de la Unidad Técnica respectiva, ameriten aumento o disminución de plazos o valores, podrá modificarse el respectivo contrato, con la anuencia del adjudicatario y sin necesidad de llamar a nueva Propuesta, todo lo anterior enmarcado bajo la Ley N° 19.886 de Contratación y Compras Públicas.

14.2 Será responsabilidad del oferente adjudicado solicitar el respectivo contrato a la Municipalidad y gestionar su curso normal de acuerdo a lo establecido en estas bases, como también su entrega firmado al Municipio dentro de los plazos establecidos. Cualquier falta o incumplimientos de los plazos establecidos para llevar a cabo la tramitación del presente contrato, imputable al oferente adjudicado, será motivo de la aplicación de multas.

14.3 El contrato en cuestión tendrá una vigencia de **seis meses**, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, pudiendo las partes poner término a éste por razones fundamentadas y por escrito con una anticipación mínima de 5 días a la fecha efectiva del término. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el contrato o en las presentes bases, podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna al oferente adjudicado.

#### **Prohibición de Cesión:**

14.4 El adjudicatario, no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad de Pica.

### **15 SUBCONTRATACIÓN O CESIÓN DEL CONTRATO.**

**El adjudicado, no podrá subcontratar por tratarse de servicios personales.**

#### **Factoring:**

15.1 La Municipalidad deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

15.2 Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de ésta.

15.3 Se deja constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases y anexos, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en los contratos que se realicen con el adjudicado y este se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derivan.

15.4 Para todos los efectos legales emanados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Pica, y sólo para efectos de la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia se fijará en la ciudad de Pozo Almonte. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales Ordinarios de Justicia con la competencia pertinente en la comuna de Pica.

## **16. ENTREGA DE LOS SERVICIOS**

16.1 Los servicios contratados deberán ser entregados de manera mensual mediante un informe escrito dirigido al Director de Secplac en que indique los estados de avances y actividades realizadas durante el periodo. Este Informe será revisado por el Director de de Secplac siendo indispensable su aprobación para la procedencia del pago como se explica en los puntos siguientes.

16.2 La entidad licitante al momento de la recepción de los productos servicios entregados por parte del oferente, levantará un acta de recepción conforme, con el fin de confirmar el estado y cumplimiento de los servicios con el plazo de entrega.

16.3 Si los servicios presentaran errores u omisiones al momento de la entrega, o no cumpliera con las especificaciones técnicas ofertadas por el proponente éste será rechazado y devuelto por la MUNICIPALIDAD DE PICA al proponente adjudicado, quien deberá reemplazarlo en un plazo no superior a **48 horas** desde su devolución, Posterior a esa fecha comenzará a regir lo establecido respecto de la Clausula Penal en las presentes bases administrativas, hasta que el adjudicatario dé total cumplimiento de las condiciones establecida en las presentes bases.

## **17 FORMAS DE PAGO**

17.1 La modalidad de pago se efectuará en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de recepción conforme del informe mensual y Recepción Conforme por parte de la Unidad Técnica, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las presentes bases previa disponibilidad presupuestaria.

17.2 La recepción conforme, deberá ser acreditada por la Unidad Técnica de la presente licitación.

## **18 CAUCIÓN:**

18.1 Para caucionar el fiel cumplimiento del contrato en este mismo instrumento se establece una cláusula penal, en virtud del cual, en caso de incumplimiento total o parcial, constitución en mora o simple retardo u otra forma de incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas de la presente relación contractual por parte del prestador de servicio la Ilustre Municipalidad de Pica retendrá el pago hasta del 25% de valor total pactado en cada estado de pago.

La presente caución se hará efectiva en caso de los incumplimientos mencionados por parte del adjudicado de los servicios contratados previo informe fundado de la Unidad técnica y sin perjuicio de las facultades de poner término anticipado.

## **19. TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.**

19.1 Del mismo modo, la MUNICIPALIDAD DE PICA, a solicitud de la Unidad Técnica de la presente propuesta podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato de manera inmediata, unilateralmente y haciendo la retención del pago mencionado con anterioridad correspondientes, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato al adjudicatario.
- b) Incumplimiento Reiterados a las observaciones efectuadas por la Unidad Técnica o bien entrega de los servicios en mal estado.
- c) Incurrir en rechazo injustificado de la Orden de Compra durante la ejecución del contrato suscrito,
- d) Incumplimiento a las Bases Administrativas y Técnicas que rigieron la Propuesta.
- e) Por entrega de información errónea, maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente adjudicado.
- f) Por incurrir el adjudicatario en atraso superior a 5 días hábiles en la entrega.
- g) Por haber sido multado el adjudicatario en tres o más oportunidades por atraso en la entrega.
- h) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los intereses Municipales y buen funcionamiento del Municipio.
- i) Por haber Subcontratado parcial o totalmente el Contrato, estando ello prohibido expresamente en las bases.
- j) Cualquier incumplimiento al contrato por causas imputables al oferente adjudicado, facultará al mandante para poner término anticipado a éste, por simple resolución administrativa, sin forma de juicio, no obstante cualquier otra medida que el caso requiera.
- k) El adjudicatario será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse durante la ejecución de los servicios contratados, tanto a personal dependiente de sí mismo, a la Municipalidad o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.

**20. MODIFICACIÓN DE CONTRATO.**

Las partes en virtud del artículo 77 Nro 1 del Reglamento de Compras Públicas, D.S. 250, podrán, de mutuo acuerdo, modificar el contrato respectivo, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siendo autorizada por la Unidad de Control Interno.

La respectiva modificación de contrato, deberá ser expresado en el correspondiente convenio anexo además de ser aprobado por decreto alcaldicio.

En caso, de concurrir una modificación de contrato, las garantías respectivas deberán ser extendidas en el plazo que permite asegurar el correspondiente cumplimiento de las obligaciones del contrato, debiendo comprender el plazo del contrato primitivo más el plazo de la nueva modificación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y HECHO ARCHIVASE.**



**CARLOS O'RYAN VASQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**

A handwritten signature in blue ink, which appears to be "Ricardo Porcel Rivera".

**RICARDO PORCEL RIVERA  
ALCALDE (S)**

RPR/COV/MBC/JGP/kms